



2 de agosto 2010

Una década de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Daniel Castellanos
Vicepresidente Económico
+57 1 3266600
dcastellanos@asobancaria.com

Resumen. La primera década de este siglo nos dejó instrumentos jurídicos importantes para combatir los delitos subyacentes del lavado de activos, que también se relacionan con la financiación del terrorismo, como la trata de personas, la corrupción, la extorsión, el secuestro y los delitos contra el sistema financiero. Esos instrumentos son la Convención de Palermo de 2000, que se refiere a la delincuencia organizada; la Convención de Mérida de 2003, que tiene que ver con la lucha contra la corrupción; las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y las 40 + 9 recomendaciones del GAFI, que se convirtieron en la carta de navegación de la industria financiera mundial, los reguladores y las autoridades judiciales.

Colombia es pionera en el reconocimiento y la aplicación de los estándares internacionales contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. En la medida en que nuestro país cumpla los estándares de los organismos internacionales, ganará confianza y reputación. Esos son activos que debemos consolidar y mantener. El reto es que en las futuras evaluaciones todas las recomendaciones aparezcan cumplidas. Para ello es vital estrechar la cooperación tanto con los organismos internacionales y regionales, como entre las instituciones financieras, los supervisores y las autoridades nacionales.

En los últimos años se ha actualizado la regulación administrativa y penal del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Se reformó el Código Penal para definir los delitos asociados con el lavado de activos: la omisión de control, el testaferrato y el enriquecimiento ilícito. Se promulgaron la Ley de extinción de dominio y la Ley sobre financiación del terrorismo, se modificaron la regulación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se tipificó el delito de omisión de reportes de transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero. Además, la Superintendencia Financiera introdujo el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). La banca migró del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA) al SARLAFT, lo cual constituyó un cambio de paradigma para la prevención y el control de las entidades financieras, que incluye: el vínculo inescindible entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo; la consideración de ambos delitos como riesgos que hay que gestionar y administrar; el establecimiento de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de estos riesgos; la segmentación de los factores de riesgo; y la construcción de matrices y mapas de riesgo. Estos cambios de las Leyes y la regulación deberían motivar el estricto cumplimiento de las normas prudenciales y disuadir a quienes tengan la intención de cometer los delitos de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para suscribirse a Semana Económica por favor envíe un correo electrónico a avesga@asobancaria.com o visítenos en <http://www.asobancaria.com>

Una década de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo

María Mercedes Cuéllar El balance de la primera década de este siglo nos deja, desde el punto de vista internacional, instrumentos jurídicos tan importantes como la Convención de Palermo de 2000, que se refiere a la delincuencia organizada; y la Convención de Mérida de 2003, que tiene que ver con la lucha contra la corrupción. Ambas complementan la Convención de Viena de 1988, que fue la primera manifestación multilateral contra el narcotráfico, a partir de la cual el lavado de dinero empezó a tipificarse como conducta delictiva en las legislaciones penales del mundo. También están las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y las 40 + 9 recomendaciones del GAFI, que se convirtieron en la carta de navegación de la industria financiera mundial, los reguladores y las autoridades judiciales.

Por tal razón, queremos celebrar que Colombia haya vuelto a ser miembro de pleno derecho del GAFISUD, EL GRUPO REGIONAL DE GAFI. Esto asegura el reconocimiento y aplicación de los estándares internacionales anti-lavado y antiterrorismo. Las evaluaciones de este organismo independiente arrojan un balance satisfactorio de Colombia en la lucha contra esos delitos. Del total de recomendaciones del GAFI, más del 80% están “mayoritariamente cumplidas” o “cumplidas” por Colombia.

No obstante estos buenos resultados, esas mismas mediciones revelan que todavía hay un camino por recorrer. El reto es que en las futuras evaluaciones todas las recomendaciones aparezcan cumplidas, en particular en lo que toca a la prevención y control de la financiación del terrorismo, la cual debe recibir un tratamiento distinto del que se le da al riesgo de lavado de activos. En la medida en que Colombia cumpla con los estándares dictados por el GAFI y, en general, por los diferentes organismos internacionales, gana en confianza y reputación. Esos son activos que debemos consolidar y mantener.

Otros dos temas del panorama internacional son el grupo Egmont y Felabán. El grupo Egmont, que toma su nombre del palacio en Bélgica donde se reunió por primera vez en 1995, en la actualidad está conformado por 116 Unidades de Inteligencia Financiera del mundo, entre las cuales se encuentra la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF). Nuestro país, en cabeza de la Uiaf, tuvo el honor de ser anfitrión de la décima octava plenaria del Grupo Egmont. Esta reunión se desarrolló entre el 27 de junio y el 1° de julio pasados en Cartagena, con una asistencia de 239 personas de 94 países y 19 delegados de diferentes organismos multilaterales.

Quiero destacar también el trabajo realizado por la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), que reúne a más de 500 bancos en América latina a través de las Asociaciones Bancarias de cada país. Este organismo es consciente del liderazgo que debe asumir la banca en la lucha contra la delincuencia organizada. Por ello, por más de una década, ha asumido proactivamente el compromiso, no solo con sus afiliados sino con toda la sociedad, de generar acciones y promover procesos de sensibilización frente al tema. Una manifestación de estos hechos es el Comité Técnico para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (COPLAFT), que ha propiciado la capacitación, el intercambio constante de mejores prácticas, el

acercamiento con los reguladores y la aplicación de estándares reconocidos internacionalmente en las actividades que se desarrollan en la región.

Este año FELABAN llevó a cabo el Programa Bancos Amigos, que tiene como objetivo intercambiar las mejores prácticas antilavado y antifinanciación del terrorismo entre instituciones financieras.

Con el fin de mantener una estrecha y sólida relación con los reguladores y supervisores, en el mes de mayo, en el marco del tercer foro GAFISUD-FELABAN, se discutieron diferentes problemáticas, en las que ambos actores expusieron sus posiciones y decidieron crear una mesa de trabajo conjunta para revisar los siguientes temas:

- La necesidad de protección del oficial de cumplimiento y del personal de las Unidades de Inteligencia Financiera
- El análisis del lavado de activos culposo y el dolo eventual
- La informalidad y la inclusión financiera frente a las medidas contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Asimismo, FELABAN y ASOBANCARIA han desarrollado trabajos con las autoridades norteamericanas, para generar espacios de integración entre la banca estadounidense y la latinoamericana. Al respecto, se encuentra en discusión el desarrollo del Quinto Diálogo del Sector Privado.

De la misma manera, FELABAN apoya de manera continua los Congresos locales de nuestros afiliados, como el que hoy nos reúne, pues considera que, a través de estos espacios, consolidamos las relaciones entre nuestras entidades, los reguladores y las organizaciones involucradas en el combate de la criminalidad organizada. Con ello podemos establecer un trabajo coordinado e integrado, que hace más eficiente el uso de los recursos destinados a esa lucha.

De otra parte, es importante destacar el trabajo conjunto de varios años entre ASOBANCARIA y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que se materializó en 2008 con el programa denominado “Pasantías Financieras Especializadas contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”. En esa ocasión, 15 instituciones bancarias, junto con el supervisor y entidades de los sectores Hacienda y Justicia, participaron en un intercambio de experiencias y realizaron un trabajo técnico que permitió fortalecer la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en nuestro país. Las principales conclusiones apuntan a reconocer la importancia del trabajo conjunto para desarrollar mejor nuestra función de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Igualmente, a reconocer que nuestras acciones como sujetos obligados complementan y facilitan las acciones de los demás actores que se encuentran en los ámbitos de control y represión del sistema. Durante el segundo semestre de este año estaremos repitiendo y apoyando esa experiencia de 2008, con el acompañamiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En esta ocasión, de la mano de los supervisores y de las entidades judiciales, participaremos en un nuevo intercambio técnico, al que se sumarán otros sectores de la economía. El apoyo de las entidades bancarias consistirá en transmitir su experiencia técnica al modelo de gestión empresarial que trabaja la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en conjunto con varias empresas del sector real, para que ellas puedan protegerse de estos flagelos.

En el contexto nacional, en los últimos años se ha venido actualizando la regulación administrativa y penal del lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través

de diversas medidas. En cuanto a las leyes, está la reforma del Código Penal del año 2000, que definió las conductas delictivas asociadas con el lavado de activos: el lavado de activos propiamente dicho, la omisión de control, el testaferrato y el enriquecimiento ilícito. La Ley 793 de 2002, sobre extinción de dominio, mejoró las herramientas jurídicas reguladas por la derogada Ley 333 de 1996. La Ley 1121 de 2006, sobre financiación del terrorismo, además de tipificar este delito, modificó la regulación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Por último, la Ley 1357 de 2009 tipificó el delito de omisión de reportes de transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo. Este cambio de la regulación debería ser capaz de motivar el estricto cumplimiento de las normas prudenciales y disuadir a quienes tengan la intención de cometer los delitos de lavado de activos o financiación de terrorismo.

En cuanto a las medidas del supervisor, se destaca la Circular Externa 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, que le dio vida jurídica al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). La banca dio un paso significativo al migrar del Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos (SIPLA) al SARLAFT. Este tránsito se tradujo en un cambio de paradigma para la prevención y el control de las entidades financieras, que incluye: el vínculo inescindible entre el lavado de activos y la financiación del terrorismo; la consideración de ambos delitos como riesgos que hay que gestionar y administrar; el establecimiento de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de estos riesgos; la segmentación de los factores de riesgo; y la construcción de matrices y mapas de riesgo.

El SARLAFT ponderó la labor del oficial de cumplimiento, entregándole más herramientas y elevando su nivel organizacional, a fin de convertirlo en un estratega de la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Este cambio debe ir de la mano de un mayor compromiso de la alta dirección de las entidades financieras para respaldar las decisiones de su oficial de cumplimiento y para generar una cultura de cumplimiento en todas las áreas de la organización. El SARLAFT hoy es un modelo para la región, que diferentes países han emulado, confirmando con ello que Colombia está a la vanguardia en materia regulatoria.

Frente a los avances logrados, es preciso expresar otras preocupaciones que aún subsisten. En primer término, la mejora en la aplicación del modelo SARLAFT no está exenta de costos, tanto económicos como operativos y legales. Desde el punto de vista económico, no se debe olvidar que el SARLAFT es un sistema que encarece la operación bancaria. Desde el punto de vista operativo, ha generado requisitos adicionales que deben ser gestionados, para asegurar el funcionamiento adecuado de los procesos. Y desde el punto legal, ha derivado en riesgos para las entidades financieras, que se hacen más visibles en cabeza de los oficiales de cumplimiento. No obstante los riesgos, para todos es indiscutible que es fundamental adelantar esa labor. En ese sentido, el sector financiero ha aceptado con beneplácito las obligaciones impuestas por la ley. Sin embargo, no se debe perder de vista que la labor de las entidades financieras y, especialmente, la de los oficiales de cumplimiento debe mantener el estatus que tiene, es decir, como la decidida colaboración que el sector privado presta a las autoridades para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales. El cumplimiento de la labor que los oficiales de cumplimiento adelantan no puede convertirse en un grave riesgo para las entidades, o en una eventual

fuelle de responsabilidad personal de estos funcionarios, o de las personas a su cargo. Actualmente, éstos pueden verse obligados a acudir a procesos penales a defender sus actuaciones, las cuales son derivadas del cumplimiento de una obligación legal.

Ejemplo de lo anterior se presenta con la implementación del nuevo sistema acusatorio oral, en desarrollo del cual se ha planteado la posibilidad de que algunos oficiales de cumplimiento rindan testimonio, revelando la información a la que tienen acceso en desarrollo de su trabajo. Esta práctica de fiscales y de jueces solo contribuiría a la desnaturalización del modelo, hasta ahora exitoso, del reporte de operaciones sospechosas (ROS) y a desincentivar la actuación de los oficiales de cumplimiento, pues convertir dichos reportes en evidencias en un proceso judicial, implica convertir el simple suministro reservado de información a las autoridades en una labor de investigación de casos de lavado de activos o de financiación del terrorismo que, en todo caso, no le corresponde desarrollar al sector privado y que es exclusiva del aparato estatal. Por este motivo, desde este evento, se solicita a las autoridades correspondientes que instruyan a los funcionarios encargados de adelantar las investigaciones, para que comprendan en debida forma el papel de los oficiales de cumplimiento y la permanencia del esquema tal como quedó previsto en la ley.

Los oficiales de cumplimiento en su labor deben propender por reducir de manera efectiva el riesgo legal que implica su actividad. Para ello deberán realizar un exhaustivo análisis y determinación de la normatividad aplicable a ella. Y en especial, estar al tanto de las múltiples modificaciones normativas, para poder contar con elementos suficientes para, en caso necesario, poder resolver las solicitudes de información que se les presenten.

En segundo término es necesario que se empiecen a tratar con suficiente profundidad y análisis los casos de lavado de activos provenientes de delitos diferentes al narcotráfico. En las legislaciones regionales existen dos fórmulas para la tipificación del lavado de activos. Una restrictiva, como en Colombia, donde se mencionan en forma específica los delitos fuente. Y otra amplia, como en El Salvador o Venezuela, que señala que el lavado de dinero o la legitimación de capitales puede originarse en cualquier conducta delictiva. Tanto en uno como en otro caso, todavía subsiste la percepción de que el lavado de activos solo está relacionado con el narcotráfico, cuando hay una amplia gama de delitos fuente. La realidad es que, fuera del narcotráfico, otros delitos como la corrupción, el terrorismo y su financiación, el contrabando y la trata de personas, generan los recursos que dan vida al delito del lavado de activos. Esto obliga a los países y a los sistemas jurídicos a buscar herramientas más efectivas para luchar contra estos delitos.

Adicionalmente, es preciso que las normas se ocupen de los vínculos existentes entre el crimen organizado y la financiación del terrorismo. La dificultad con respecto a éste último es que el abanico de delitos fuente es aún más amplio y las fuentes de financiación pueden ser incluso lícitas. El mensaje de fondo es que todas las fuentes del lavado de activos y la financiación del terrorismo deben ser atacadas. Por eso no es suficiente concentrarse solo en el narcotráfico.

En tercer término, la presencia de nuevos actores en la economía, como los operadores de giros postales, nos obliga a realizar algunas reflexiones. Con la última reforma legal, introducida en la ley 1369 de 2009, la operación de los giros postales dejó de ser un servicio exclusivo del operador oficial y pasó a ser un esquema de habilitación general, donde cualquier particular que acredite unos requisitos mínimos de funcionamiento y

pague el registro puede entrar al mercado. Pero resulta preocupante que, frente a tales operadores, las normas no se han ocupado de definir requisitos para proteger a los usuarios del riesgo de liquidez o de contraparte. Y tampoco desarrollan la prevención y el control de lavado de activos y financiación del terrorismo para este tipo de operadores y servicios, habida cuenta que se realiza una somera referencia a la aplicación de las facultades de la UIAF sobre tales operaciones. Esto no resulta suficiente, dado que tal autoridad se limita al análisis de operaciones sospechosas, pero no ejerce facultades de supervisión ni de prevención.

Adicionalmente, dentro del marco de este escenario, en relación con los servicios postales de pago se presenta otra inquietud frente al cumplimiento de la recomendación IX del GAFI, que señala que los países deben tomar medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de dinero y otros instrumentos negociables al portador, incluyendo un sistema de declaración u otra obligación de revelación. Ahora bien, si la recomendación se refiere expresamente al transporte transfronterizo de efectivo y títulos al portador, en nuestra realidad de conflicto armado esta recomendación debería atenderse también tratándose de transferencias internas de efectivo.

Los anteriores aspectos adquieren una nueva dimensión si se considera que este canal no tiene restricciones de cuantía en las órdenes de pago que usa y que además será utilizado por los transmisores de dinero, con remesas y giros en volúmenes importantes.

En este orden de ideas y desde este evento hacemos un llamado a las autoridades competentes para que efectivamente armonicen la regulación y subsanen los vacíos normativos que se presentan en relación con esta clase de operaciones postales de pago, teniendo en cuenta la importancia de este canal frente al sistema de pagos en general, todo dentro del marco de una verdadera protección del orden público económico, del que todos los sectores hacemos parte.

En cuarto lugar, la exposición de las empresas del sector real al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo ha llevado a que sus administradores se estén empezando a concientizar de la responsabilidad administrativa y penal que tienen y pueden enfrentar, por desconocimiento de la regulación nacional e internacional sobre estos delitos. Así mismo, producto de la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) –el modelo de Negocios Responsables y Seguros (NRS)– se incluyeron en Colombia dos nuevos agentes en el modelo de prevención y control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo: la Superintendencia de Sociedades y el sector real.

Dentro de este marco, en una primera instancia se expidió la Circular Externa 100-04 de 2009, de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, que invita a los “socios, accionistas, administradores y revisores fiscales de sociedades mercantiles, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras” a contrarrestar los riesgos que pueden afectar el adecuado desarrollo de las empresas, por medio de la adopción de las recomendaciones anti-lavado y antiterrorismo, y del reporte de operaciones sospechosas.

No obstante, hasta la fecha, a diferencia de lo que ocurre con los establecimientos de crédito, que la regulación los obliga a tener un sistema para el manejo de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, para el sector real no existe esa obligación. Tan solo existe una recomendación. La lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo debe ser compartida en igualdad de condiciones por

todos los sectores económicos. Esperamos, en primera instancia, que el modelo NRS se convierta en un lenguaje común de las compañías colombianas y de otros países. Y en segunda instancia, que para asumir este reto se adopte un adecuado gobierno corporativo, que fomente una cultura organizacional de gestión y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector real. Por último, quiero señalar que el sector financiero, el sector real y el gobierno del presidente Santos, que se inicia el próximo 7 de agosto, enfrentamos una serie de retos en materia de prevención y control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Dentro de ellos destacamos los siguientes:

- Desarrollar un lenguaje común entre el sector público y el privado.
- Generar sinergias en la regulación administrativa y penal, lo cual debe manifestarse en una labor mancomunada de los supervisores.
- Revisar el grado de cumplimiento de la regulación vigente.
- Abarcar todos los delitos fuente del lavado de activos y esforzarse en la judicialización de casos de lavado de activos diferentes de los originados en el narcotráfico.
- Redoblar los esfuerzos en la prevención y control del riesgo de financiación del terrorismo. Establecer medidas específicas y diferenciales, e identificar casos de financiación del terrorismo de procedencia tanto ilícita como lícita.
- Estudiar la relación entre el riesgo de fraude y los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Monitorear los instrumentos de captación de bajo monto, como las cuentas de ahorro electrónicas y el trámite simplificado para la apertura de las cuentas de ahorro.
- Consolidar el SARLAFT y establecer las relaciones metodológicas entre el SARO y el SARLAFT.
- Establecer requisitos mínimos para los requerimientos judiciales y un blindaje para el flujo de información.
- Mitigar el riesgo legal de los oficiales de cumplimiento.
- Establecer estándares de cumplimiento y debida diligencia diferenciados por sectores, como banca, bolsa, fiducia, seguros, leasing, etc.
- Incorporar dentro del abanico de sujetos obligados de supervisión, vigilancia y control a nuevos sectores de la economía.
- Cubrir los vacíos de la regulación de los servicios postales de pago.

No obstante los obstáculos que hoy tenemos por superar, podemos enviar un mensaje claro a nuestra sociedad y al resto de la región: es posible trabajar conjuntamente por el objetivo común de la prevención y el control del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta es una labor donde todos tenemos algo que aportar. No es una tarea exclusiva del sector financiero, sino de todos los sectores de la economía. No existe ninguno que no sea vulnerable a estos flagelos. Por eso, seguiremos apoyando todas las iniciativas que permitan mejorar nuestra labor y nos acerquen a ese trabajo conjunto que se requiere.

Es indiscutible que los buenos resultados de la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo dependen de la sinergia que exista entre los agentes del sector público y el privado, representados, los primeros, por los supervisores, los fiscales, los jueces y la policía judicial; y los segundos, por el sector financiero y el

sector real. Ambas partes deben continuar la búsqueda de entendimiento para hablar un lenguaje común y establecer un flujo de información expedito y ajustado a la ley, que permita responder con prontitud los requerimientos judiciales y que haga efectiva la colaboración con la justicia.

Finalmente, citando al profesor Luigi Foffani, tratadista italiano de derecho penal económico, debemos impedir el paso de la “economía criminal a la economía legal en manos criminales”. Por eso, mantengámonos “unidos contra el delito”.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

	2007	2008	2009					2010				2011	
			T1	T2	T3	T4	total	T1	T2	T3	T4	Proy.	Proy.
PIB Nominal (USD mM)	207.8	242.6	60	61	62	63	247	66.6	68.4	70.1	71.8	276.9	...
PIB Nominal (COP MM)	432	477	123	126	127	129	505	129.9	133.3	136.8	140.0	540.0	...
Crecimiento Real													
PIB real (% Var. Interanual)	6.3	2.7	-0.4	-0.3	0.6	3.4	0.8	4.4	3.7	4.1	3.8	4.0	4.4
Precios													
Inflación (IPC, % Var. Interanual)	5.7	7.7	6.1	3.8	3.2	2.0	2.0	1.8	2.5	2.6	3.0	3.0	3.2
Inflación básica (% Var. Interanual)	5.2	5.9	5.4	4.5	3.94	2.68	2.7	2.3	2.3	1.1	0.5	0.5	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	2002	2234	2561	2159	1922	2046	2046	1928	1916	1950	...
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-10.4	11.6	40.6	17.8	-1.2	-8.4	-8.4	-24.7	-11.2	-4.7	...
Sector Externo													
Cuenta corriente (% del PIB)	-2.8	-2.8	-2.0	-1.7	-2.5	-2.5	-2.2	-2.7	...
Cuenta corriente (USD mM)	-5.8	-6.8	-1.0	-0.9	-1.5	-1.7	-5.1	-7.3	...
Balanza comercial (USD mM)	-0.6	1.0	0.1	0.8	0.4	0.8	2.1	0.7	1.4	...
Exportaciones F.O.B. (USD mM)	29.4	37.1	7.5	7.8	8.3	9.0	32.6	9.0	37	...
Importaciones F.O.B. (USD mM)	30.1	36.3	7.4	7.0	7.9	8.2	30.5	8.3	36	...
Servicios (neto)	-2.6	-3.1	-0.5	-0.5	-0.7	-1.0	-2.7	-3.1	...
Renta de los factores												-9.7	
Transferencias corrientes (neto)	5.2	5.5	1.2	1.1	1.1	1.3	4.6	1.0	4.2	...
Inversión extranjera directa (USD mM)	9.0	10.6	2.1	2.8	1.3	0.9	7.2	2.2	8.8	...
Sector Público													
Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB)	0.8	0.9	-1.1	-1.3	-0.7
Bal. del Gobierno Central (% del PIB)	-3.2	-2.3	-2.7	-0.5	-0.5	-0.4	-4.2	0.1	-4.4	-3.9
Bal. primario del SPNF (% del PIB)	...	-0.1	-2.4	-0.6	0.0
Bal. del SPNF (% del PIB)	-0.6	-0.1	-0.3	-0.8	-0.8	-0.7	-2.6	0.2	-3.6	-3.0
Indicadores de Deuda													
Deuda externa bruta (% del PIB)	21.4	18.9	20.2	20.0	22.1	...	24.1	20.4	25.0
Pública (% del PIB)	13.8	12.2	13.2	13.4	15.1	...	16.3	14.3	13.0
Privada (% del PIB)	7.7	6.9	7.0	6.6	7.0	...	7.8	6.1	12.0
Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central)	36.5	36.4	38.5	36.6	35.3	...	43.2	38.6	39.6

Fuente: DANE, Banco de la República, Minhacienda, Superfinanciera y Asobancaria.

Colombia. Estados financieros*

	Jun-10 (a)	May-10 (b)	Jun-09 (b)	Var real anual entre (a) y (b)
Activo	218.462	209.417	197.221	8,3%
Disponible	15.957	13.033	14.646	6,6%
Inversiones	47.816	47.348	40.849	14,5%
Cartera Neta	133.733	129.975	122.458	6,8%
Consumo Bruta	38.185	37.751	34.293	8,9%
Comercial Bruta	87.120	83.026	81.590	4,4%
Vivienda Bruta	11.919	11.592	9.754	19,5%
Microcrédito Bruta	3.645	3.613	3.273	8,9%
Provisiones**	7.137	6.007	6.451	8,2%
Consumo	2.623	2.141	2.633	-2,6%
Comercial	3.995	3.383	3.332	17,2%
Vivienda	381	347	342	9,1%
Microcrédito	138	136	144	-6,3%
Otros	20.956	19.061	19.269	6,4%
Pasivo	190.308	181.856	173.849	7,1%
Depósitos y Exigibilidades	145.970	143.064	137.160	4,1%
Cuentas de Ahorro	70.490	69.461	60.025	14,8%
CDT	43.809	43.155	48.659	-12,0%
Cuentas Corrientes	26.437	25.243	23.581	9,6%
Otros	5.234	5.206	4.895	4,6%
Otros pasivos	44.338	38.791	36.689	18,2%
Patrimonio	28.155	27.562	23.372	17,8%
Ganancia/Pérdida del ejercicio	2.536	2.165	2.346	5,7%
Ingresos por intereses	8.158	6.685	10.146	-21,4%
Gastos por intereses	2.641	2.162	4.655	-44,5%
Margen neto de Intereses	5.508	4.515	5.486	-1,8%
Ingresos netos diferentes de Intereses	3.908	3.246	4.098	-6,7%
Margen Financiero Bruto	9.416	7.762	9.584	-3,9%
Costos Administrativos	4.402	3.628	4.085	5,4%
Provisiones Netas de Recuperación	1.018	800	1.821	-45,4%
Margen Operacional	3.997	3.333	3.677	6,3%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	3,77	4,06	4,34	-0,57
Consumo	5,88	6,32	8,00	-2,13
Comercial	2,75	2,97	2,68	0,07
Vivienda	3,86	4,00	4,61	-0,75
Microcrédito	5,77	5,88	6,61	-0,84
Cubrimiento**	113,16	108,74	115,25	-2,09
Consumo	116,90	89,73	95,98	20,92
Comercial	166,69	137,36	152,27	14,42
Vivienda	82,98	74,95	76,04	6,94
Microcrédito	65,75	64,21	66,75	-1,00
ROA	2,24%	2,23%	2,38%	-0,1%
ROE	17,48%	17,57%	20,76%	-3,3%
Solvencia	N.D.	14,42%	13,69%	N.D.

1/ Calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ Indicador de calidad de cartera en mora = Cartera Vencida /Cartera Bruta.

*Datos mensuales a abril de 2010 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.